



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 215-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 MAR. 2019

VISTO;

El Expediente N° 1455160/1129854; Informe Técnico N° 22-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 2274-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 190-2019-GRA/GG-ORADM; Informe N° 20-2019-GRA/GG-ORADM-OTE; Informe N° 013-2019-GRA/GG-ORADM-OT-EU-R; Solicitud simple, en ciento setenta y dos (172) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Escrito, de fecha 12 de febrero de 2019, que obra a fojas 165, el Sr. Javier Aréstegui Quispe solicita cubrir la plaza vacante N° 114 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), 129 del Cuadro Analítico de Persona (CAP), Cargo Especialista Administrativo II de la Oficina de Tesorería, para cumplir las Funciones específicas en la Oficina de Tesorería, según el Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, mediante Informe N° 013-2019-GRA/GG-ORADM-OT-EU-R, de fecha 13 de febrero de 2019, que obra a fojas 166/168, el Sr. Juan Córdova Palomino - Unidad de Ejecución de la Oficina de Tesorería opina que es procedente la contratación del Sr. Javier Aréstegui Quispe en la plaza 129 del CAP, 114 del PAP, como Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC, nivel de carrera P-4 en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, puesto que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GRA/GR, de fecha 11 de febrero del 2019, resuelve cesar en la carrera administrativa por



límite de edad de setenta (70) años de edad a la servidora pública Sra. Severina Martínez Mendoza, con efectividad del 23 de enero de 2019;

Que, mediante Informe N° 20-2019-GRA/GG-ORADM-OTE, de fecha 20 de febrero de 2019, que obra a fojas 169, el Tesorero solicita la contratación de personal por necesidad de servicios, bajo la modalidad de servicios personales con cargo a la siguiente plaza vacante: **i) Régimen Laboral: D.L. N° 276; ii) Cargo: Especialista Administrativo III; iii) Nivel Remunerativo: SPC; iv) Tesorería – Sede Central; v) Plaza PAP: 114; vi) CNP: 129**, puesto que, el Lic. Adm. Javier Aréstegui Quispe viene laborando en la Unidad de Ejecución, adscrito a la Oficina de Tesorería, quien al 31 de diciembre del 2018 estuvo laborando al alcance del Régimen del D.L. N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM conforme Resolución Directoral N° 782-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en la Plaza N° 132, consignado en el Cuadro Normativo de Personal, la misma que a partir del ejercicio 2019, está ocupada por la incorporación de personal por mandato judicial, y existiendo la necesidad institucional para el cumplimiento eficiente de los objetivos programados en el presente año, se solicitó la contratación del personal, con cargo a la plaza vacante del Cuadro Normativo de Personal N° 273 – (Oficina La Mar);

Que, mediante Oficio N° 190-2019-GRA/GG-ORADM, de fecha 26 de febrero de 2019, que obra a fojas 170, el Director Regional de Administración solicita autorización para contrato al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, mencionando que la Oficina de Tesorería solicita contrata del señor Javier Aréstegui Quispe, por servicios personales, en la plaza consignada con el N° 114 del PAP y N° 129 del CNP, a partir del 01 al 31 de marzo del 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 22-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 14 de marzo de 2019, que obra a fojas 171/172, se opina se declare procedente el Contrato del Personal Lic. Adm. Javier Aréstegui Quispe conforme al CAP y PAP, por cumplir con los requisitos estipulados en los instrumentos de gestión; asimismo, la propuesta es para cubrir la plaza N° 114 del presupuesto analítico del personal (PAP) y 129 del Cuadro Analítico del Personal (CAP) y Cuadro Normativo de Personal (CNP), en el Cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC, de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, propuesta realizada por el Área Usuaria conforme al Marco Presupuestal y a su necesidad de servicio; por otro lado, la contratación de personal bajo la modalidad por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción y por suplencia temporal es necesario que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como que la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha fenecido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 2274-2019-GRA/ORADM-ORH, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 021-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, los servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al señor **JAVIER ARÉSTEGUI QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 114 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 129 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Normativo de Personal – CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de marzo al 31 de marzo del 2019; teniendo en consideración los aspectos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas,

infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2018.



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten Signature]
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos